LAZKAOKO
UDALA

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**
**DE 6 DE MARZO DE 2023**

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecisiete horas del día seis de marzo de dos mil veintitrés, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde, Kepa Zubiarrain Erauskin. Asisten los concejales Amagoia Naldaiz Mingo, Aitor Altuna Oiarbide, Joxemai Ormazabal Sukia y Maialen Amundarain Irizar.

Actúa de secretaria Idoia Garmendia Calleja.

I.- ACTA ANTERIOR.-

Abierta la sesión por el Alcalde, se somete a la consideración de los presentes el acta de la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2023, resultando aprobada tal y como está redactada.

II.- FACTURAS.-

A continuación se da cuenta de las facturas llegadas últimamente al Ayuntamiento.

Examinadas las mismas, se acuerda aprobar la relación de facturas nº 9 correspondiente al ejercicio 2023 que asciende a un total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS euros y OCHENTA Y CINCO céntimos (139.166,85 €), que se encuentran en sus correspondientes expedientes.

III.- INICIO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PLACAS FOTOVOLTAICAS.-

La Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento ha dado traslado al órgano de contratación de la necesidad de modificar el contrato de suministro e instalación de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en el colegio San Prudencio, Frontón y Cine Areria.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2022, se resolvió la adjudicación del suministro e instalación de instalaciones fotovoltaicas a la empresa Tapia Instalazio Elektrikoak, S.L. por un importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN euros y VEINTIÚN céntimos (131.581,21 €) más VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS euros y CINCO céntimos (27.632,05 €) correspondientes al IVA.

El contrato se formalizó el 29 de noviembre de 2022.

La dirección de obra fue contratada con la empresa IP21 Ingeniería de Proyectos S.L.

LAZKAOKO
UDALA

...///...

...///...

El plazo de ejecución es de 120 días naturales, finalizando el 29 de marzo de 2023.

En cuanto a la instalación de placas fotovoltaicas a realizar en el edificio del Colegio San Prudencio, según la técnica de urbanismo, la ejecución de las obras estando abierto el centro supone un riesgo importante para la actividad del centro, por lo que propone realizar la instalación de las placas en el periodo vacacional de Semana Santa, del 3 de abril al 16 de abril. En consecuencia, propone prorrogar el plazo en 60 días naturales para poder llevarlos a cabo con total seguridad y sin afectar a la actividad del centro.

Esta ampliación del plazo del contrato no supone variación del precio del contrato, según el informe de la técnica municipal.

Dadas las circunstancias señaladas, se considera necesaria la modificación del contrato de suministro e instalación de instalaciones fotovoltaicas.

Tal y como recoge la técnica en su informe, la modificación no es sustancial.

El artículo 205 de la LCSP dispone lo siguiente respecto a las modificaciones sustanciales:

*"Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.*

*En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:*

*1ª) Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.*

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.*

*2ª) Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.*

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.*

LAZKAOKO UDALA

...///...

*3ª) Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.*

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:*

*(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.*

*(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación."*

Según el informe del técnico municipal, esta ampliación de plazo mantiene el objeto inicial del contrato y no genera cambios en el equilibrio económico ni en el ámbito del contrato. Por todo esto, dice que el cambio no es sustancial.

Siendo esto así, la Junta de Gobierno Local, una vez examinado el tema y a la vista de la propuesta de la técnica municipal de urbanismo, acuerda por unanimidad el inicio del expediente de modificación del contrato para el suministro e instalación de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo colectivo en el colegio San Prudencio, Frontón y Cine Areria.

IV.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LA PASARELA SOBRE EL RÍO AGAUNTZA, ENTRE LA IKASTOLA Y LA IGLESIA, APROBACIÓN DEL PROYECTO, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.-

Visto el proyecto de pasarela sobre el río Agauntza, entre la Ikastola y la iglesia de Lazkao, redactado por Miguel Salaverria y Amaia Salaverria de la empresa Salaberria Ingenieritza S.L.

Visto el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para la contratación de las obras y la memoria justificativa obrante en el expediente.

En este caso concurren factores relevantes que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 de la LCSP, justifican la tramitación urgente del expediente de contratación.

Tal y como se recoge en la Memoria Justificativa redactada por la Secretaria, la urgencia en la tramitación se justifica por el interés público en una rápida adjudicación. De hecho, el anterior contrato de obra suscrito por este Ayuntamiento para la ejecución de las obras objeto del contrato tuvo que ser resuelto por incumplimiento culpable del anterior contratista, tal y como se desprende del contenido del Decreto de Alcaldía nº 2023/141 de fecha 23 de febrero de 2023.

LAZKAOKO
UDALA

.../// ...

En consecuencia, el Ayuntamiento de Lazkao se encuentra obligado a proceder a la tramitación del presente expediente de licitación por la vía de urgencia, siguiendo lo previsto en el artículo 213.6 de la LCSP.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El concejal Ormazabal (EH Bildu), dice que no apoyan esto, por una parte porque objetivamente no ven motivos para tramitarlo por procedimiento de urgencia y, por otra parte porque no están de acuerdo con el proyecto

Examinado el tema, la Junta de Gobierno Local, por 3 votos a favor (EAJ-PNV), 2 abstenciones (EH Bildu), y ningún voto en contra, acuerda lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el procedimiento de licitación de las obras por procedimiento abierto, declarando la tramitación urgente del expediente y autorizar el gasto correspondiente.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y la "Actualización del proyecto de pasarela sobre el río Agauntza, entre la Ikastola y la Iglesia, en Lazkao", redactado por Miguel Salaverria y Amaia Salaverria, de la empresa Salaberria Ingenieritza, S.L. Ambos documentos regularán la adjudicación de las obras.

**Tercero.-** Publicar en el perfil del contratante de la corporación el anuncio de la convocatoria, el pliego de cláusulas económico-administrativas, la documentación técnica correspondiente, el presente acuerdo y la memoria justificativa de la contratación.

V.- APORTACIÓN DE 2023 A GOIMEN.-

La Asociación GOIMEN, mediante escrito remitido a tal efecto, ha solicitado la aportación municipal de 2023.

En el citado escrito se señala que la Junta de Gobierno de la Asociación GOIMEN, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022, aprobó la propuesta de cuotas anuales municipales correspondiente al año 2023.

Así, la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Lazkao es de 8.449,17 €.

Ante ello, y una vez examinado el tema, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad, la presente aportación municipal de 2023 a GOIMEN.

LAZKAOKO UDALA

VI.- CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DE DESLIZAMIENTO EN LA PISTA FORESTAL DE URBAUNDI.-

La dirección de obra de las obras ocasionadas por el deslizamiento de tierras en la pista forestal de Urbaundi de Lazkao, llevada por el geólogo Roberto González Ayastui de

...///...

la empresa Oihan, S.L.U., ha emitido la primera y única certificación de obra. El importe de esta certificación-liquidación de obra asciende a NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO euros y CINCUENTA Y SIETE céntimos (91.808,57 €), más DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE euros y OCHENTA céntimos (19.279,80 €) correspondientes al I.V.A., resultando un importe total de CIENTO ONCE MIL OCHENTA Y OCHO euros y TREINTA Y SIETE céntimos (111.088,37 €), IVA incluido.

Las obras de reparación han sido ejecutadas por la empresa Construcciones Iturrioz, S.A.

La Junta de Gobierno Local, una vez examinado el tema, aprueba, por unanimidad, esta primera certificación y liquidación de obra.

VII.- SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES.-

Una vez examinadas las propuestas presentadas por la Comisión de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Servicio de Ayuda a Domicilio.-

- Exp. nº 19-11-04: Modificar, a partir de febrero, la aportación económica del servicio, reduciéndola del 100 % al 15%, por variación en la situación económica de los beneficiarios.

- Exp. nº 18-11-05: Dar de baja en el servicio de ayuda a domicilio con fecha 23 de febrero de 2023, por ingreso en residencia.

Ayudas de Emergencia Social.-

- Exp. nº 09-01-007: Conceder una ayuda mensual de 83,25 €, para gastos de mantenimiento de vivienda, de enero a febrero, y 135,00 € mensuales, de marzo a diciembre. Las ayudas concedidas corresponden al 90 % del máximo aplicable.

- Exp. nº 18-01-003: Conceder una ayuda mensual de 92,50 €, para gastos de mantenimiento de vivienda, de enero a diciembre. La ayuda concedida corresponde al 100 % del máximo aplicable.

- Exp. nº 22-01-001: Conceder una ayuda mensual de 74,93 €, para gastos de mantenimiento de vivienda, de enero a febrero, y 121,50 € mensuales, de marzo a diciembre. Las ayudas concedidas corresponden al 81 % del máximo aplicable.

- Exp. nº 22-01-009: Conceder una ayuda mensual de 92,50 €, para gastos de mantenimiento de vivienda, de enero a diciembre. La ayuda concedida corresponde al 100 % del máximo aplicable.

LAZKAOKO-
UDALA

...///...

- Exp. nº 18-01-004: Conceder una ayuda mensual de 91,58 €, para gastos de mantenimiento de vivienda, de enero a febrero, y 148,50 € mensuales, de marzo a diciembre. Las ayudas concedidas corresponden al 99 % del máximo aplicable.

- Exp. nº 16-01-008: Conceder una ayuda mensual de 56,43 €, para gastos de mantenimiento de vivienda, de enero a diciembre. La ayuda concedida corresponde al 61 % del máximo aplicable.

- Exp. nº 14-01-005: Conceder una ayuda mensual de 92,50 €, para gastos de mantenimiento de vivienda, de enero a diciembre. La ayuda concedida corresponde al 100 % del máximo aplicable.

- Exp. nº 103: Conceder una ayuda mensual de 92,50 €, para gastos de mantenimiento de vivienda, de enero a diciembre. La ayuda concedida corresponde al 100 % del máximo aplicable.

- Exp. nº 670: Conceder una ayuda mensual de 92,50 €, para gastos de mantenimiento de vivienda, de enero a diciembre. La ayuda concedida corresponde al 100 % del máximo aplicable.

- Exp. nº 22-01-007: Conceder una ayuda mensual de 89,73 €, para gastos de mantenimiento de vivienda, de enero a febrero, y 145,50 € mensuales, de marzo a diciembre. Las ayudas concedidas corresponden al 97 % del máximo aplicable.

- Exp. nº 16-01-005: Conceder una ayuda mensual de 92,50 €, para gastos de mantenimiento de vivienda, de enero a febrero, y 150,00 € mensuales, de marzo a diciembre. Las ayudas concedidas corresponden al 100 % del máximo aplicable.

- Exp. nº 13-01-011: Conceder una ayuda mensual de 92,50 €, para gastos de mantenimiento de vivienda, de enero a febrero, y 148,00 € mensuales, de marzo a diciembre. Las ayudas concedidas corresponden al 100 % del máximo aplicable.

- Exp. nº 22-01-016: Conceder una ayuda mensual de 42,55 €, para gastos de mantenimiento de vivienda, de enero a diciembre. La ayuda concedida corresponde al 92 % del máximo aplicable.

- Exp. nº 135: Conceder una ayuda mensual de 92,50 €, para gastos de mantenimiento de vivienda, de enero a febrero, y 150,00 € mensuales, de marzo a diciembre. Las ayudas concedidas corresponden al 100 % del máximo aplicable.

Becas para Jóvenes Cooperantes.-

LAZKAOKO UDALA

Convocar las becas para Jóvenes Cooperantes de Lazkao para el año 2023.

Las bases reguladoras de estas becas son las aprobadas en sesión plenaria de 26 de enero de 2016 y publicadas en el BOG de 30/03/2016.

...///...

- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de mayo de 2023.
- Se concederá una subvención máxima de 2.000,00 € por persona.
- El presupuesto para el año 2023 será de 4.000,00 €.

Subvención a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Orobione.-

Conceder a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Orobione la primera parte de la subvención consignada para el año 2023.

- Para el desarrollo de las actividades anuales y el funcionamiento de la estructura básica: 4.500,00 €.

Programa de Cooperación Ifarra-Hegoa.-

Realizar la convocatoria de subvenciones Ifarra-Hegoa para el año 2023.

El reglamento de Cooperación Ifarra-Hegoa fue publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 21 de diciembre de 1993.

- Plazo de presentación de solicitudes: 30 días desde la publicación de la convocatoria en el BOG.
- Presupuesto: 20.000,00 €.
- Delegación de Misiones Diocesanas Vascas: 16.000,00 €.

VIII.- SUBVENCIONES DE EUSKERA.-

A la vista de la propuesta de la Comisión de Euskera, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

- Por asistencia a cursos de euskera.-
  Realizar el pago de la subvención a los alumnos que han finalizado las clases de euskera y cumplido los requisitos durante el curso 2022-2023. Ha sido un único alumno al que se le concederá un importe de 337,00 €.

  El pago se hará con cargo a la partida 1 480.01.335.00 del presupuesto de 2023.

IX.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES.-

Al inicio de la sesión de la Junta de Gobierno Local, se ha declarado el carácter de urgencia de este punto no incluido en el orden del día. Siendo esto así, la Junta aprueba su debate.

LAZKAOKO
UDALA

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 12 de diciembre de 2022, acordó la aprobación del expediente de contratación y la convocatoria

...///...

de licitación para la adjudicación, mediante concurso, del servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas.

La convocatoria de licitación se publicó en el perfil del contratante con fecha 15 de diciembre de 2022 y durante el plazo establecido para la presentación de ofertas se presentaron 2 proposiciones.

Las empresas presentadas son las siguientes:

- Loyola Norte, S.A.
- Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.

Todas las propuestas presentadas fueron admitidas.

En cuanto a los criterios evaluables de forma automática, las empresas presentadas han realizado las siguientes propuestas:

| Empresas | Precio/hora mano de obra de oficial | | | Precio/hora equipo de elevación | Precio mensual trabajos de conservación y mantenimiento | % Increm. s/fras. de suministro de material |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | H. laborales | H. nocturnas | H. festivas | | | |
| LOYOLA NORTE, S.A. | 25,00 € | 27,00 € | 32,00 € | 05,00 € | 1.200,00 € | 1,00 % |
| ELECNOR, S.A.U. | 28,15 € | 33,00 € | 36,00 € | 30,00 € | 1.200,00 € | 3,50 % |

Una vez examinadas las ofertas económicas presentadas, se concluyó que las ofertas presentadas por las dos empresas podrían ser desproporcionadas o anormales, por lo que, siguiendo el procedimiento legalmente previsto para estos casos, se les requirió justificación.

En el plazo concedido al efecto, las empresas Loyola Norte, S.A. y Elecnor Proyectos y Servicios, S.A.U. presentaron justificaciones de sus ofertas. Una vez examinadas las mismas, el órgano de contratación acordó la admisión de Loyola Norte, S.A. y la exclusión de Elecnor Proyectos y Servicios, S.A.U.

Por consiguiente, la puntuación de la empresa admitida ha sido la siguiente:

| Empresas | Mano de obra de oficial | | | Equipo de elevación | Cons. y mant. | % Increm. | Puntuación total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | H. laborales | H. nocturnas | H. festivas | | | | |
| LOYOLA NORTE, S.A. | 20,00 | 07,50 | 07,50 | 10,00 | 35,00 € | 20,00 | 100,00 |

LAZKAOKO UDALA

.../// ...

En consecuencia, y una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de solvencia y su inscripción en el registro de licitadores, se requirió a Loyola Norte S.A., primera clasificada, que constituyera la fianza para poder proceder a la adjudicación.

Loyola Norte, S.A. ha constituido la fianza requerida.

Siendo esto así, la mesa de contratación ha realizado propuesta de adjudicación a favor de la empresa Loyola Norte, S.A.

A la vista de todo ello, y ante la propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Adjudicar a Loyola Norte, S.A. el servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones eléctricas municipales por un importe de CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO euros y TREINTA Y DOS céntimos (110.155,32 €), más VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y DOS euros y SESENTA Y UN céntimos (23.132,61 €) de IVA, resultante de los precios consignados por el proponente en su oferta económica.

Segundo.- Notificar la presente adjudicación a todos los presentados al presente procedimiento de contratación, así como su publicación en el perfil de contratante.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No ha habido ni ruegos ni preguntas.

XI.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretaria, doy fe.

LAZKAOKO
UDALA